

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 24.11.2023

VISTOS:

El Memorando N° 001703-2023-INABIF/UA y el Memorando N° 001556-2023-INABIF/UA de la Unidad de Administración; la Nota N° 001817-2023-INABIF/UA-SUPH, la Nota N° 001669-2023-INABIF/UA-SUPH y el Informe N° 000067-2023-INABIF/UA-SUPH-GCR de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración; y, el Informe N° 000572-2023-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para lo cual cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia, siendo aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia; su Reglamento ha sido aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-TR;

Que, el artículo 29 de la citada Ley, prevé que *“Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador”*;

Que, mediante el Memorando Múltiple N° 141-2023-INABIF/UA, se designó a los miembros integrantes del Junta Electoral para el desarrollo del proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud (CSST) del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, la misma que estuvo encargada de la recepción y evaluación de postulaciones, absolución de observaciones y tachas, escrutinio y declaración de servidores designados como representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el CSST-INABIF por el período 2023-2025;

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 24.11.2023

Que, la Sub Unidad de Potencial Humano, mediante Nota N° 001669-2023-INABIF/UA-SUPH, remite a la Unidad de Administración el Informe N° 000067-2023-INABIF/UA-SUPH-GCR, que contiene los resultados del proceso de selección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del INABIF, periodo 2023-2025, solicitando se emita la Resolución de la Dirección Ejecutiva correspondiente, que formalice la designación de los miembros titulares y suplentes del citado Comité, representantes de la parte empleadora y de los trabajadores, al amparo de lo previsto en el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, con Memorando N° 001703-2023-INABIF/UA y Memorando N° 001556-2023-INABIF/UA, la Unidad de Administración pone en conocimiento de la Unidad de Asesoría Jurídica, la opinión de la Sub Unidad de Potencial Humano emitida mediante Nota N° 001817-2023-INABIF/UA-SUPH y su complementaria Nota N° 001669-2023-INABIF/UA-SUPH, para que se designe a los representantes de los trabajadores y del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST - Período 2023 - 2025;

Que, de acuerdo a las normas antes citadas, resulta procedente designar a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores, así como a los representantes de la entidad, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF - Período 2023-2025, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Con las visaciones de la Unidad de Administración, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR que aprueba el "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo"; el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR como representantes del empleador, titulares y suplentes, para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Integral Nacional para el

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 24.11.2023

Bienestar Familiar - INABIF, periodo 2023-2025, a las personas que ocupan los cargos que se señalan, conforme al siguiente detalle:

N°	Titulares	Suplentes
1	El/la Director/a de la Unidad de Administración	El/la Director/a de la Unidad de Asesoría Jurídica
2	El/la Director/a de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes	El/la Director/a de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto
3	El/la Director/a de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias	El/la Coordinador/a de la Sub-Unidad Financiera
4	El/la Director/a de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores	El/la Coordinador/a de la Sub-Unidad de Logística
5	El/la Coordinador/a de la Sub-Unidad de Potencial Humano	El/la Coordinador/a de la Sub-Unidad de Informática

Artículo 2.- DESIGNAR como representantes de los trabajadores titulares y suplentes, que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, periodo 2023-2025, según el siguiente detalle:

N°	Titulares	Suplentes
1	MARCO DE LA PUENTE SALCEDO	DENISSE VANESSA GARCIA CHACCHI
2	CARMEN ROSA ESPINOZA DURAND	OFILDA HUAMANI FLORES
3	MARCO TULIO CUEVA PRINCIPE	AURORA CANAHUALPA UBALDO
4	RUBEN BENITES SAPALLANAY	SOLEDAD CRISANTO ZAPATA
5	CLAUDIA VERANO GALLARDO	ELSA LEONARDO HERRERA

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, así como al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 4.- DISPONER que las unidades de organización del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, brinden las facilidades necesarias a los miembros integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº149

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 24.11.2023

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (<https://www.gob.pe/inabif>).

Regístrese y comuníquese

JESSICA MELINA RUIZ ATAU
Directora Ejecutiva